

Proy. de ley que amplía el art. 1 de la ley #1261,  
del 9 de oct. de 1946, que declaró la necesidad de  
introducir reforma la constitución de la Rep. y  
convoco con tal motivo la asamblea Electoral  
(menores art. 84).

6 puzos

8406/10  
61/9048

#4411

Nov-1946

1479

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
14 de noviembre de 1946.

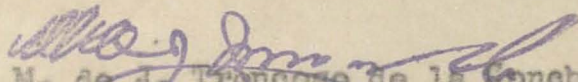
Señor León Herrera,  
Vicepresidente de la Cámara de Diputados en  
funciones de Presidente.  
SU DESPACHO.-

Señor Vicepresidente:

Aviso a Ud. recibo de su mensaje marcado con el Núm. 3242, de fecha 14 de noviembre de 1946, adjunto al cual vino el proyecto de ley por cuyo medio se agrega un párrafo al artículo 1 de la Ley No. 1261, del 9 de octubre de 1946, que declaró la necesidad de introducir reformas en la Constitución de la República y convocó con tal motivo las Asambleas Electorales.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el indicado proyecto y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,

  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.-

ev.

81/9049



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Núm: 3242

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
14 de noviembre del 1946.-

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
C i u d a d .-

Señor Presidente:

Aprobado por la cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle el proyecto de ley, que amplía el artículo 1 de la Ley No. 1261, del 9 de octubre del 1946, que declaró la necesidad de introducir reformas en la Constitución de la República y convocó con tal motivo las Asambleas Electorales. (Minorías, art. 84)

muy atentamente le saluda,

*León Herrera*  
León Herrera,  
vicepresidente en funciones.

scnb.-

*81/9048*

REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 27972

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
18 de noviembre de 1946.Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme cumplir el encargo que me ha dado el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de acusarle recibo de su comunicación No.1478, de fecha 14 de noviembre en curso, e informarle que fué promulgada en fecha 15 de los corrientes y registrada bajo el número 1283, la ley del Congreso Nacional que Ud. tuvo a bien remitirle, en virtud de la cual se agrega un párrafo al artículo 1 de la Ley No. 1261, del 9 de octubre de 1946, que declara la necesidad de introducir reformas en la Constitución de la República.

Le saluda muy atentamente,

R. Paíno Pichardo  
Secretario de Estado de la  
Presidencia.pm  
hc/rm

81/9175

1478

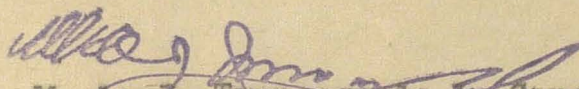
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo.  
14 de noviembre de 1946.

Generalísimo  
Rafael L. Trujillo Molina,  
Presidente de la República y  
Benefactor de la Patria.  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, debidamente aprobada por ambas Cámaras Legislativas, la ley por cuyo medio se agrega un párrafo al artículo 1 de la Ley No. 1261, del 9 de Octubre de 1946, que declara la necesidad de introducir reformas en la Constitución de la República.

Con sentimientos de la mas alta consideración y respeto, saludo a Ud. muy atentamente,

  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.-

81/9/46



# EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

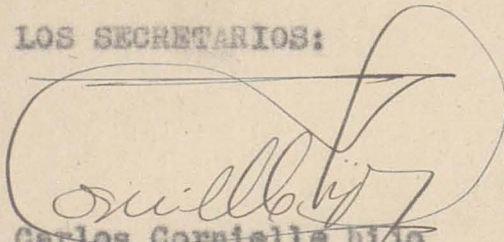
UNICO.- Se agrega el siguiente párrafo al artículo 1 de la Ley No. 1261, del 9 de Octubre de 1946, que declara la necesidad de introducir reformas en la Constitución de la República:

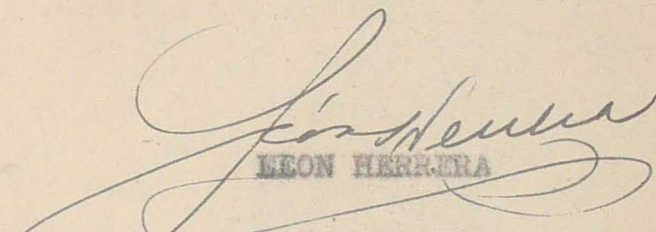
"Párrafo I.- Se declara también la necesidad de reformar la Constitución de la República en su artículo 84 del Título XIII, a fin de que su texto actual pueda ser modificado en forma que consagre con más amplitud el principio de la representación de las minorías."

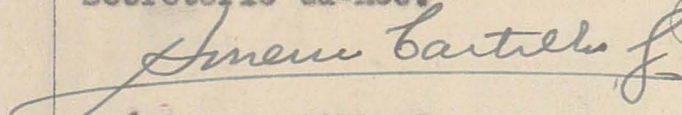
DADA en la Sala de sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103 de la Independencia, 84 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.-

EL VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES:

LOS SECRETARIOS:

  
Carlos Cornielle hijo  
Secretario ad-hoc.

  
LEON HERRERA

  
Américo Castillo G.  
Secretario ad-hoc.

*[Handwritten notes and signatures in the bottom right corner]*





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se agrega el siguiente párrafo al artículo 1 de la Ley No. 1261, del 9 de Octubre de 1946, que declara la necesidad de introducir reformas en la Constitución de la República:

"Párrafo I.- Se declara también la necesidad de reformar la Constitución de la República en su artículo 84 del Título XIII, a fin de que su texto actual pueda ser modificado en forma que consagre con más amplitud el principio de la representación de las minorías."

DADA en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103 de la Independencia, 84 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.-

VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES:

(Fdo.) León Herrera.-

LOS SECRETARIOS AD-HOC:

(Fdos.) Carlos Cornielle hijo  
Américo Castillo.-

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103 de la Independencia, 84 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.-

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
Presidente.

*R. Emilio Jiménez*

R. EMILIO JIMÉNEZ,  
Secretario.

*Abelardo R. Manita*

ABELARDO R. MANITA,  
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

17 LEGISLATURA *[Handwritten]* 19 *[Handwritten]* XL

REGISTRADA AL No. *[Handwritten]*

en el folio *[Handwritten]* del libro letra *[Handwritten]*

No. *[Handwritten]* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *[Handwritten]* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *[Handwritten]*

Tefe de las Oficinas del Senado

*[Handwritten signature]*

